Modifican Art. del D.L. 21477 sobre sub-préstamo a ESAL

DECRETO LEY Nº 21845

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley Nº 21477, se autorizó el Sub-préstamo a favor de la Empresa de Saneamiento de Lima -E.S.A.L- del crédito otorgado por el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau a la República para el financiamiento del Programa de Agua y Desagüe para Lima Metropolitana (Pueblos Jóvenes), fijándose un plazo de 10 años para el repago de dicho sub-préstamo;

Que por la finalidad social del Programa de Agua y Desagüe para los Pueblos Jóvenes, es conveniente equiparar las condiciones que para el sub-préstamo deberá cumplir la Empresa Saneamiento de Lima con los que corresponden a la obligación de la República frente al Kreditanstalt Fur Wiederaufbau;

Que tanto el Decreto Ley Nº 21285, que aprobó el Convenio de Ayuda de Capital a que se refiere el crédito del Kreditanstalt Fur Wiederaufbau, como el númeral iv del Convenio de Préstamo y Ejecución del Proyecto celebrado entre dicho Banco, la República del Perú y la Empresa de Saneamiento de Lima, admiten la ampliación del plazo de repago fijado en el Decreto Ley Nº 21477;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico. — Modifícase el Artículo Unico del Decreto Ley Nº 21477, el mismo que se tendrá por sustituido, en su parte final, por el siguiente texto literal:

"y el segundo, a pagarse en 30 años que incluyen 10 años de gracia, devengando un interés del 2% anual al rebatir y una comisión de compromiso de 1/4 del 1% sobre saldos no desembolsados"

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos setentisiete.

General de División E. P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica, Encargado de las Carteras de Primer Ministro y Guerra.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Vice Almirante AP. RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración.

General de División EP. GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo, Encargado de la Cartera de Salud.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División E. P., RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP OTTO ELESPURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construccion.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Lima, 10 de Mayo de 1977

General de División E. P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN Ministro de Aeronáutica, Encargado de las Carteras de Primer Ministro y Guerra.

Vice-Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI.

Dr. LUIS BARUA CASTAÑEDA.